



MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco, dentro del asunto del Orden del Día “*4. Aprobación, si procede, de una propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (Servicio de Control Interno)*”; ACORDÓ:

Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la propuesta elevada por el Consejo de Gobierno de la Universidad para la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios vigente en los términos descritos en el anexo a esta certificación.

Dicha modificación conlleva la creación de un nuevo puesto de trabajo adscrito al Servicio de Control Interno de la Universidad.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes en la reunión.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Vº.Bº.

LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo



MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, dentro del asunto del Orden del Día "*7. Aprobación, si procede, de la incorporación de un nuevo técnico A1 en la estructura de puestos de trabajo del SCI para su tramitación por parte de la gerencia de la Universidad*"; ACORDÓ:

Aprobar la propuesta de modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la ULPGC, con la creación de una nueva plaza de personal funcionario A1 adscrita al Servicio de Control Interno con las características que figuran en el anexo que acompaña a esta certificación, debidamente autenticado por esta secretaría.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Las Palmas de Gran Canaria a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Vº.Bº.

LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo

**PROPIUESTA DEL CONSEJO SOCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA DIRIGIDA A LA CREACIÓN DE UN NUEVO
PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO A1, ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL,
SUBUNIDAD, SERVICIO DE CONTROL INTERNO.**

MEMORIA EXPLICATIVA

El Servicio de Control Interno (SCI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es la unidad encargada del control de la gestión, tanto económico-financiera como presupuestaria, de la Universidad, que actúa bajo la dependencia orgánica del Consejo Social.

La función de control y fiscalización del SCI se lleva a cabo en sus modalidades de función interventora y de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades dependientes.

De este modo, y atendiendo a estas funciones, en septiembre de 2024 el pleno del Consejo Social aprobó un reglamento que contempla el alcance, las técnicas y procedimientos de auditoría, así como el procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación del Servicio de Control Interno.

Los tres grandes ámbitos de actuación del SCI abarcan la auditoría contable y financiera, como son la elaboración del presupuesto de la ULPGC, el control plurianual de financiación y precios públicos de las enseñanzas, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, la gestión de la tesorería y la formulación de las cuentas anuales; la auditoría de cumplimiento, contemplando la gestión de la contratación y del patrimonio, y la gestión de subvenciones; y la auditoría operativa y de gestión, que pueden abarcar los sistemas de planificación y control de la gestión, los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, la protección de la salud y seguridad de las personas en el entorno universitario, la gestión de los recursos humanos, la programación y desarrollo de la docencia, la calidad de los servicios a los estudiantes, la gestión de la I+D+i y la gestión de las entidades públicas dependientes de la Universidad, entre otros.

I. NECESIDAD DE INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CONTROL INTERNO.

La creciente complejidad de la actividad universitaria, el aumento significativo de los procedimientos de contratación y de la actividad inversora, y las nuevas exigencias en materia de transparencia y sostenibilidad financiera han incrementado sustancialmente la carga de trabajo del SCI. Estas circunstancias han generado una situación de sobrecarga estructural que compromete la eficacia y continuidad de las funciones fiscalizadoras y de acompañamiento técnico atribuidas al Servicio.

En distintas sesiones del Consejo Social se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de reforzar su dotación de recursos humanos, lo que fundamenta la presente propuesta de creación de un nuevo puesto de personal funcionario A1, de carácter permanente, adscrito

funcionalmente al SCI a través de la unidad del Consejo Social.

II. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO PROPUESTO

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la creación de un puesto de nueva creación en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes características:

Unidad orgánica: Consejo Social – Servicio de Control Interno.

Grupo/Subgrupo: A1

Denominación: Técnico Base

Complemento de destino: Nivel 26

Complemento específico: Nivel 65

Forma de provisión: Concurso

Jornada: Ordinaria (tiempo completo)

Localización: Gran Canaria

Procedencia: Indistinta

El coste total anual del puesto asciende a 65.805,84 euros, consignado en el presupuesto de 2025 de la ULPGC en la aplicación presupuestaria 011.42E.170.03.

III. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se sustenta en diversos antecedentes institucionales y técnicos:

- Memoria de actividades del Servicio de Control Interno correspondiente al ejercicio 2023 (y anteriores), presentada ante el Pleno del Consejo Social en sesión de 18 de julio de 2024, en la que se detalla el incremento sostenido de la carga de trabajo del SCI y la necesidad urgente de ampliar la plantilla técnica para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social, adoptado en esa misma sesión del 18 de julio de 2024, por el que se encomienda a la Presidencia, asistida por la Secretaría del Consejo, la elaboración de una propuesta de modificación de la RPT que contemple la creación de nuevos puestos vinculados al SCI, e inste su tramitación conforme a la normativa vigente.
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de 3 de febrero de 2025, por el que se aprueban los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2025, y que insta expresamente a dotar económicoamente un puesto A1, nivel 26/65, adscrito al Servicio de Control Interno, dentro del programa presupuestario del Consejo Social.
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 02 de abril de 2025, por el que se aprueba el Presupuesto y Plan de Actuaciones del Consejo Social para 2025, así como el presupuesto de la ULPGC para el mismo ejercicio económico.

- Informes de fiscalización externa, como los informes emitidos por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los últimos años, que atribuye la inejecución de determinadas actividades de fiscalización a la insuficiencia de medios personales del SCI, y recomienda el refuerzo de su dotación como condición para el cumplimiento de los objetivos de control interno.
- Precedente en la modificación de la RPT en 2019, en la que se creó un puesto de apoyo al SCI con similares características, aunque en régimen de jornada especial de 80 horas anuales.

IV. COSTE ECONÓMICO DEL NUEVO PUESTO

Concepto	Importe (€)
Sueldo base	15.922,80
Salario base paga extra	1.637,64
Complemento de destino	10.162,80
Complemento específico	16.172,74
Paga extraordinaria (CE)	2.695,46
Indemnización por residencia	2.104,80
Coste social y otros (aprox.)	17.109,60
TOTAL	65.805,84

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Segundo. El artículo 3.2.k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la autonomía de las universidades incluye:

“El establecimiento de sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas, y su eventual modificación.”

Tercero. El artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, dispone que corresponde al Consejo Social:

“Proponer la relación de puestos de trabajo del Consejo Social para su inclusión en la de la Universidad.”

Cuarto. El artículo 30 de la Ley 7/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios que supongan un incremento de costes requerirán informe previo favorable vinculante de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.”

Quinto. El artículo 184 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 de agosto, dispone:

“La Gerencia elaborará la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, que elevará al Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social.”

“Las relaciones de puestos de trabajo contendrán una memoria explicativa y señalarán como mínimo: la unidad orgánica a la que estén adscritos los puestos de trabajo, su denominación, las condiciones para su ejercicio, el nivel de dedicación obligatoria, el nivel de complemento específico y de destino (...)"

Visto cuanto antecede, y siendo necesario que la Gerencia lleve a cabo la negociación con la representación legal del personal, conforme a lo previsto en el capítulo IV del título III del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 184.1 de los Estatutos de la ULPGC, se eleva la presente memoria explicativa al Pleno del Consejo Social para su aprobación y posterior remisión a la gerencia de la Universidad.

PROPIUESTA

A la vista de lo indicado en los apartados anteriores, se propone que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acuerde aprobar la propuesta de modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la ULPGC, con la creación de un nuevo puesto de personal funcionario A1 adscrito a la Unidad del Consejo Social-Servicio de Control Interno, para apoyo a dicho Servicio, con las características que figuran en el apartado segundo de esta memoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2025.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ELEVA AL RECTOR UNA PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOMETER AL CONSEJO DE GOBIERNO UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2025, el Consejo Social traslada a la Gerencia de esta Universidad el acuerdo adoptado el 31 de julio de 2025 por el Pleno de dicho Órgano, solicitando la tramitación del mismo.

En la Certificación emitida por el Sr. Secretario del Consejo Social, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de dicho Órgano, se contiene el siguiente literal: “*Aprobar la propuesta de modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la ULPGC, con la creación de una nueva plaza de personal funcionario A1 adscrita al Servicio de Control Interno con las características que figuran en el anexo que acompaña a esta certificación, debidamente autenticado por esta Secretaría*”. En la documentación consta asimismo la Memoria Explicativa de dicho acuerdo. Se ha incorporado al expediente la certificación citada.

En la Orden de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de 20 de febrero de 2025 por la que se concedía una aportación dineraria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por conceptos de gastos de funcionamiento, complementos de calidad del personal docente e investigador y asignación a su Consejo Social para el ejercicio 2025 se incluyó, dentro de la línea de actuación destinada a los gastos de funcionamiento, la dotación económica para una nueva plaza del Servicio de Control Interno del Consejo Social, que deberá crearse en su relación del puesto de trabajo, a lo que se destina la cantidad de 60.000 euros para la financiación de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “*Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

Segundo. - El artículo 3.2 k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que la autonomía de las universidades comprende: “*k) El establecimiento de sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas y su eventual modificación*”

Tercero. - El artículo 30.4 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 dispone:
(...) “*Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios que supongan un incremento de los costes referidos en el apartado 2 requerirán la autorización previa del Gobierno, a*

propuesta conjunta de las personas titulares de las consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Cualquier otro incremento de coste que se derive de la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios requerirá informe previo favorable vinculante de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.”

Cuarto. - El artículo 184 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, dispone:

“1. La Gerencia elaborará la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, que elevará al Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social. Será elaborada atendiendo, por una parte, a las necesidades de la docencia y la investigación de las respectivas unidades y, por otra, a las necesidades derivadas de los servicios administrativos. Las relaciones de puestos de trabajo serán objeto de negociación con el Comité de Empresa y con las organizaciones sindicales legitimadas para ello en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Las relaciones de puestos de trabajo de la ULPGC se revisarán y aprobarán cuando las necesidades así lo requieran y, al menos cada dos años, la Gerencia presentará un informe motivado sobre la necesidad o no de proceder a su modificación, todo ello como producto de la buena fe negocial, entendida ésta como acercamiento entre partes.

3. La relación de puestos de trabajo contendrá una memoria explicativa y señalará como mínimo: a. La unidad orgánica a la que estén adscritos los puestos de trabajo. b. La denominación de cada puesto de trabajo c. Las condiciones para su ejercicio. d. El nivel de dedicación obligatoria. e. El nivel de complemento específico y de destino. f. Los complementos de puesto de trabajo correspondiente al personal de administración y servicios laboral.”

La presente propuesta ha sido sometida a Mesa Sectorial de Negociación del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, aprobándose sin acuerdo, según certificación que se une al expediente.

Visto lo cual, esta Gerencia eleva al Rector la siguiente propuesta de

ACUERDO:

“Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios con la creación de un nuevo puesto adscrito a la Unidad Consejo Social, Servicio de Control Interno, con las siguientes características:

Denominación: Técnico Base.

Escala: Técnica o equivalente de otras Administraciones Públicas.

Grupo/Subgrupo: A1.

Complemento de Destino: Nivel 26.

Complemento Específico: 65 puntos.

Forma de provisión: Concurso.

Procedencia: Indistinta.

Jornada: ordinaria (tiempo completo).

Localización: Gran Canaria

Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Economía/ o Licenciatura o Grado en Derecho/ o Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas/ o Licenciaturas o Grados equivalentes.”

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo de modificación de la RPT.
- Certificación de Acuerdo y Memoria Justificativa de la propuesta del Consejo Social de la ULPGC.
- Certificación sobre la negociación colectiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital

LA GERENTE
María del Pino Alonso Cárdenes.

ANEXO MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT DEL PAS 2025
CREACIÓN PUESTO TÉCNICO BASE SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	C.E	TIPO	F/L (FUNCIONARIOS)	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	F.P.	J.	LOC	NOTAS
					PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN GR ESPECIALIDAD L. CUEROSC. F					
PUESTO QUE SE CREA:											
CONSEJO SOCIAL											
Servicio de Control Interno											
1.02.1.03	TÉCNICO BASE	26	F	INDISTINTA	A1	TECNICO EQUIVALENTE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	NOTA 7	C	JE	GC	

NOTA 7 Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Economía/ Licenciatura o Grado en Derecho/ Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas/ Licenciaturas o Grados equivalentes.

**DOÑA MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ ARMAS, SECRETARIA DE LA
MESA SECTORIAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CERTIFICA QUE:

En la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 en la Sala de Juntas del Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC, en presencia de las organizaciones sindicales representadas APUL, CCOO, SEPCA y UGT, y estando previsto en el orden de día el punto 5 “*Propuesta del Consejo Social de la ULPGC, de modificación de la RPT para la creación de un puesto Técnico Base A1 en el Servicio de Control Interno, 26/65, a provisión mediante concurso y con procedencia de Administración indistinta*”, tras deliberación, votó a favor de la propuesta la representación institucional y en contra, las organizaciones sindicales CCOO, APUL y UGT, absteniéndose SEPCA.

En consecuencia, tras la negociación no se acordó la aprobación de este punto del orden del día.

Se hace constar expresamente que la presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta por no haberse celebrado sesiones posteriores.

Y para que conste, a los efectos oportunos se expide la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica.